



ORIGINAL
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

MBF/NAAMOC/REGS

RESOLUCION EXENTA N° 557

LA SERENA,

11 FEB. 2021

VISTOS :

DFL N°01 / 2005 que fija el Texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N°2763/79, Art. 24 de la Ley N° 18.681, Decreto Supremo 140/2004, Decreto 109/2014, todos del Ministerio de Salud, Resolución 16/2020 de la Contraloría General de la República, Resolución Ex. N°176/99 y sus modificaciones, Decreto Exento N°01, de 08 de enero de 2021, del Ministerio de Salud, en relación a la Resolución Exenta RA 428/08/2020, del Servicio de Salud Coquimbo, la ley 18.469, que regula el ejercicio del derecho constitucional a la protección de la salud y crea un régimen de prestaciones de salud.

CONSIDERANDO :

-La necesidad de efectuar el cobro de las prestaciones establecidas en los aranceles para prestaciones de salud (traslados primarios y secundarios) realizadas por las ambulancias del Departamento Gestión de Emergencias y Desastres / SAMU Regional distribuidas en la región, a pacientes beneficiarios y no beneficiarios de la Ley N° 18.469, así como también a beneficiarios de la misma que opten por la modalidad de libre elección y pacientes de previsión DIPRECA y CAPREDENA.

-La necesidad de que los establecimientos hospitalarios de la red asistencial, cuenten con instrucciones claras del proceder, de acuerdo a lo señalado en considerando anterior.

-Y las facultades que me confiere mi cargo:

RESOLUCIÓN

1. Instrúyase que, a contar de la fecha de la presente resolución, las unidades de recaudación y/o contabilidad de los establecimientos hospitalarios de la red asistencial de la región de Coquimbo, realicen los cobros de las prestaciones otorgadas por las ambulancias del SAMU Regional, dependiente del Departamento Gestión de Emergencias y Desastres de este Servicio de Salud.
2. Dispóngase que, las prestaciones que serán objeto de cobro, corresponderán a los traslados primarios (desde domicilio y/o lugar del evento hasta el respectivo establecimiento asistencial) y traslados secundarios (entre establecimientos asistenciales), que pudiesen ser del tipo ambulancia de soporte vital básico (tipo M1) o ambulancia de soporte vital avanzado (tipo M2).
3. Dispóngase que, para efectos de la valorización de los aranceles para pacientes beneficiarios de la ley 18.469, se considerarán los aranceles vigentes al momento de realizar la prestación, establecidos en la Modalidad Atención Institucional definidos por el Fondo Nacional de Salud.



4. En el caso de la valorización de los aranceles para pacientes no beneficiarios de la Ley N° 18.469 y beneficiarios de la misma que opten por la modalidad de libre elección, se aplicará los aranceles vigentes establecidos por acto administrativo emanados y difundidos a la red asistencial por esta Dirección de Servicio
5. El Departamento Gestión de Emergencias y Desastres / SAMU Regional, deberá entregar al establecimiento Hospitalario todos los antecedentes (hoja de procedimiento) para que éste efectúe el cobro respectivo.
6. Los establecimientos asistenciales de la red, deberán informar mensualmente al Departamento Gestión de Emergencias y Desastres / SAMU Regional, la nómina de los pacientes y valores percibidos, en virtud de lo establecido en la presente resolución.
7. Los cobros asociados a las prestaciones otorgadas por las ambulancias del SAMU Regional a pacientes involucrados en accidentes laborales y/o de trayecto seguirán siendo efectuados a las respectivas mutualidades por el Subdepartamento de Gestión Financiera de esta Dirección de Servicio.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



EDGARDO GONZÁLEZ MIRANDA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCION:

- Hospitales de la Región de Coquimbo.
- Subdirector de Gestión Asistencial DSSC.
- Subdirector de RRFF y Financieros DSSC.
- Jefe Depto. Auditoría DSSC.
- Jefe Depto. Asesoría Jurídica DSSC.
- Departamento Gestión de Emergencia y Desastre DSSC.
- Subdepto. Gestión Financiera – DSSC.
- Subdepto. de Gestión y Redes Asistenciales DSSC.
- Archivo Dirección DSSC

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO / DEPTO. GESTIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES / SAMU REGIONAL

apoyoadm.samu@redsalud.gov.cl

Teléfonos: Red Pública 512333706 / Red Minsal: 513706

Avenida Balmaceda N° 2421, Comuna de La Serena

